



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE
CONTRATO**

RADICADO: 17-001-31-03-002-2022-00236-00

DEMANDANTE: GABRIEL BERNARDINO SIERRA TORO

DEMANDADO: JESÚS EVELIO ZAPATA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, se recibieron oficios de las siguientes entidades bancarias:

-BANCO CAJA SOCIAL, informa que el señor Jesús Evelio Zapata López, posee la cuenta de ahorros No ****3757 (único producto con esta Entidad Financiera) dicha cuenta esta inactiva desde hace 8.734 Días. Por lo anterior, no ha recibido ningún tipo de pago ni operación similar.

-BANCO CITIBANK, comunica que no hay registro alguno sobre las transacciones mencionadas y requeridas en el auto del 19 de diciembre de 2023.

-BANCO GNB SUDAMERIS, indica que el demandado no tiene ningún tipo de vinculo comercial con la entidad bancaria.

-BANCOLOMBIA, refiere que al revisar los movimientos y extractos de las cuentas que registran como titular al señor JESUS EVELIO ZAPATA LÓPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 4413873, no se evidencian depósitos que concuerden con la suma de \$1,994,400,000 para el periodo comprendido entre junio a agosto de 2021.

-BANCO ITAU, refiere que a la fecha las partes no figuran como clientes de su entidad.

-BANCO SANTANDER, informa que las partes, no tienen ningún tipo de cuenta o inversión allí

En la fecha, 15 de febrero de 2024, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.



Sírvase proveer

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA



RAD. 17001-31-03-002-2020-00039-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 129-2024

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6067160ae75df22c15b51c900c9c2c5a8ab3566b71e175369a69aec6b2b5c2**

Documento generado en 20/02/2024 11:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>